



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 11 de <u>FEBRERO</u>de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000270-2025-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000284-2025-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° 000460-2025-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000179-2025-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF – INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Jefatural N° 266-2024-J/INEN de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, mediante el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: [...] 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes"; Asimismo, señala que en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente:

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto de los tres niveles de gobierno, conforme a los anexos que forman parte del precitado dispositivo; en ese sentido, el numeral a) del artículo 3° de la precitada normativa, excluye la aplicación de los límites de incorporación entre otros, los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;









Que, mediante el Memorando N° 000460-2025-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, en mérito al Informe N° 000036-2025-OCF-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, solicita la incorporación en el presupuesto del ejercicio 2025, del saldo de balance 2024, correspondiente a donaciones realizadas por personas naturales, personas jurídicas y otros por el monto descrito en dicho informe;



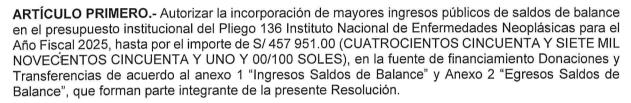
Que, en tal sentido, resulta necesario incluir en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el importe de S/ 457 951.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, con la información presentada por la Oficina de Contabilidad y Finanzas;



Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en el literal 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el Artículo 9° del ROF – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



SE RESUELVE:





ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (<u>www.gob.pe</u>), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA Jefe Institucional

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

ANEXO 01 " INGRESOS SALDOS DE BALANCE"

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPÁSICAS

U.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	RMEDADES NEOPLÁSICAS	(EN SOLES)
CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y
		TRANSFERENCIAS
_	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	457,951.00
1.9	SALDOS DE BALANCE	457,951.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	457,951.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	457.951.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	457.951.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	457,951.00
	TOTAL INGRESOS	457.951.00
		301110





ANEXO 02 EGRESOS SALDOS DE BALANCE

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPÁSICAS U.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

		בוווובסעסבט ואר	בעטובעם וס				(EN SOLES)	
LATTERIOR OF TAXABLE INTERIOR	7	DIVISIÓN				FTE. FTO. 4. D	FTE. FTO. 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	SFERENCIAS
THEOLOGIAL	FUNCTON	FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA 20. SALUD 009. CIENCIA Y TECNOI 0016. INVESTIGACION A 3999999. SIN PRODUCTO	20. SALUD	009. CIENCIA Y TECNOI	0016. INVESTIGACION A	3999999. SIN PRODUCTO	5000913. INVESTIGACION Y DESARROLLO	55 712 00		00 010
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA 20. SALUD 009. CIENCIA Y TECNOL 0016. INVESTIGACION A 3999999. SIN PRODUCTO	20. SALUD	009. CIENCIA Y TECNOL	0016. INVESTIGACION A	3999999. SIN PRODUCTO	S000913 INVESTIGACION Y DESARROLLO	00.21	000	33,712.00
9002. ASIGNACIONES PRESIDIJESTARIA 23 PROTECTIONS A SIGNERIA COCIADATE BEATECTION OF PARAGRAPHICAL	23 PROTECCI	OS1 ASISTENCIA SOCIA	TOTAL BOOTCOLON	Carrier Con Min Condocate		4,443.00	0.00	4,445.00
	23.110	OUT. ASISI ENCIA SOCIA	UTIS. FROIECCIOIN DE I	rassesses, sin PRODUCIO	5000455. APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA	397,794.00	00.00	397,794.00
TOTAL: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	SUPUESTA	RIAS QUE NO RESU	JLTAN EN PRODUCT	SO		457.951.00	800	47.054.00
						Port post re-	300	D.156,154
			2	I O I AL INGRESOS		457.951.00	000	AE7 051 00



Firmado digitalmente por MOGOLLON MONTEVERDE Angelica Del Rosario FAU 20514964778 and FAU 20514964778 and Formando Molivo: Soy el audor del documento I NER PECHA: 07.02.2023 16:30.29 -05:00